



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2022-MPMN

Moquegua, 17 de Octubre de 2022

#### EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 001-2022-COSCSCDC-MPMN de Registro N° 2235256 de fecha 13-10-2022, Informe Legal N° 1286-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2235255 de fecha 13-10-2022 sobre la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus PROVINCIAS medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, en el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.(...)";

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo No 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana;

La Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019 IN del 20 de Diciembre del 2019, tiene el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, en su numeral 7.6 establece: Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal. 7.6.1 Habiendo sido declarado la propuesta del Plan der Acción Provincial de Seguridad Ciudadana APTA PARA LA IMPLEMENTACION por parte de la secretaria Técnica del CORESEC, EL PRESIDENTE DEL COPROSEC propone ante el concejo municipal la aprobación del mismo. 7.6.2 El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional,



conforme al anexo 07. 7.6.3 La Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del CORESEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, contando con la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°1286-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando PROCEDENTE, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y DS 043-2021-PCM de fecha 12-03-2021, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de la fecha, aprobó por Unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 - PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA, que ha sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y declarado apto para su implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Oficio N° 007-2022-P/CORESEC/GRM y el Informe N° 005-2022-ST-CORESEC-GRM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR;** que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de lo establecido en dicho "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR;** a la Oficina de Seguridad Ciudadana la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas en coordinación con la Oficina de Secretaría General la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

